

fiar Delegado de Hacienda en Las Palmas para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
encargado del Despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de «C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 40,39 al 40,61. Acondicionamiento del barranco de La Retama», término municipal de Albuñol.*

Examinadas las alegaciones producidas en el período de información pública de este expediente;

Resultando que doña Josefina Rivas Ortega, titular de la finca número 3, ha presentado dos escritos, exponiendo en uno que la finca no está arrendada y en el otro que no se han determinado los bienes objeto de expropiación, lo que supone infracción de los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y 17 del Reglamento para su aplicación, pidiendo la anulación de lo actuado; que se opone también a la necesidad de ocupación de los bienes de su propiedad por no ser estrictamente indispensables para la ejecución de las obras, ya que hay en ese lugar tierras de calidad inferior cuya ocupación estima más conveniente por su situación y por ser de secano, añadiendo que las de su pertenencia son en su casi totalidad de regadío; y que para verter los escombros se van a ocupar terrenos también de regadío y de su propiedad situados a gran distancia del lugar de la obra;

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y el informe emitido por la Abogacía del Estado;

Considerando:

1.º Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley cualquier persona puede aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de interesados publicada;

2.º Que no ha existido infracción de ordenamiento jurídico ni indeterminación del objeto de la expropiación, ya que el proyecto de obras que da origen a este expediente fué aprobado en 20 de septiembre de 1963, y en él se describen los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley no es preceptiva su publicación, habiéndose indicado expresamente en los anuncios de información pública que en la Jefatura de Obras Públicas podía examinarse el plano de la zona afectada por la expropiación;

3.º Que la fijación de los bienes objeto de expropiación viene impuesta por el proyecto aprobado, por lo que no se pueden determinar en función de su situación y calidad. Además, la finca número 3 se afecta en 1,376 metros cuadrados de terreno de riego, 3,954 metros cuadrados de secano y 11,391 metros cuadrados de erial, lo que supone una pequeña proporción del regadío;

4.º Que no es posible reducir la zona, que viene impuesta por las directrices del Plan General de Carreteras;

5.º Que el vertido de los productos de la excavación ha de hacerse en el lugar determinado en el proyecto, sin que pueda trasladarse a otro distinto, por exigencias económicas, y sin que con ello se aumente la superficie que se expropia a la interesada,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma: Número de la finca: 3. Interesada: Doña Josefina Rivas Ortega. Título: Propietaria. Domicilio: Albuñol, anejo de La Rábida. Naturaleza de los bienes: Rústica.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados

Granada, 23 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—7.160-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora local carretera CN-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, puntos kilométricos 467,5 al 469,5».*

Declaradas de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras de «Mejora local carretera CN-VI, de Madrid a La Coruña y el Ferrol del Caudillo, puntos kilométricos 467,5 al 469,5», y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación para que se personen en la finca que se les ha de ocupar el día 22 de octubre próximo, a las once horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas previas a la ocupación, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la citada Ley.

Lugo, 28 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—7.162-E.

*Relación de propietarios afectados por las expropiaciones de las obras de la «Mejora local en la CN-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, puntos kilométricos 467,5 al 469,5» (Proyecto 1-LU-208)*

Número de la finca, 1. Nombre de la finca, Leiro de Abajo. Nombre del propietario, don Jesús Pereira Núñez. Clase de terreno y superficie aproximada a ocupar, huerta y 17,73 áreas. Vecindad, Becerreá. Ayuntamiento, Becerreá. Linderos: Norte, parcela de Obras Públicas; Sur, carretera; Este, Laura Prado; Oeste, parcela de Obras Públicas y Vicente Barrera.

Número de la finca, 2. Nombre de la finca, Huerta de Casa Gil. Nombre del propietario, herederos de don Ricardo Bolaño Pereira. Clase de terreno y superficie aproximada a ocupar, huerta y 0,70 áreas. Vecindad, Becerreá. Ayuntamiento, Becerreá. Linderos: Norte, parcela de Obras Públicas; Sur, Jesús Pereira Núñez; Este, Francisco Món; Oeste, herederos de Jesús Fernández López.

Número de la finca, 3. Nombre de la finca, Soto de Vuelta de Folgueros. Nombre del propietario, doña Manuela Fernández Valcárcel y herederos de Luis Fernández López. Clase de terreno y superficie aproximada a ocupar, soto y 1,24 áreas. Vecindad, Becerreá. Ayuntamiento, Becerreá. Linderos: Norte, carretera; Sur, finca de los mismos; Este, herederos de Ricardo Bolaño; Oeste, carretera.

Número de la finca, 4. Nombre de la finca, Zarra. Nombre del propietario, don Vicente Barrera Vázquez. Clase de terreno y superficie aproximada a ocupar, huerta y prado y 2,21 áreas y 4,11 áreas, respectivamente. Vecindad, Becerreá. Ayuntamiento, Becerreá. Linderos: Norte, doña Enma Golpe Bolaño; Sur, carretera; Este, carretera y parcela de Obras Públicas; Oeste, carretera.

Número de la finca, 5. Nombre de la finca, Zarra. Nombre del propietario, doña Enma Golpe Bolaño, viuda de Menéndez. Clase de terreno y superficie aproximada a ocupar, prado, huerta y solar y 3,29 áreas, 2,85 y 347 metros cuadrados, respectivamente. Vecindad, Lugo. Ayuntamiento, Lugo. Linderos: Norte, Valentín Pereira; Sur, fincas de la misma y de Vicente Barrera; Este, Vicente Barrera y parcela del Ayuntamiento; Oeste, carretera.

Número de la finca, 6. Nombre de la finca, Zarra. Nombre del propietario, don Valentín Pereira de Arriba. Clase de terreno y superficie aproximada a ocupar, solar y 195 metros cuadrados. Vecindad, Becerreá. Ayuntamiento, Becerreá. Linderos: Norte, viuda de Ricardo Bolaño; Sur, Enma Golpe Bolaño; Este, parcela del Ayuntamiento; Oeste, carretera.

Número de la finca, 7. Nombre de la finca, Zarra. Nombre del propietario, viuda de Ricardo Bolaño Pereira. Clase de terreno y superficie aproximada a ocupar, solar y 206 metros cuadrados. Vecindad, Becerreá. Ayuntamiento, Becerreá. Linderos: Norte, parcela del Ayuntamiento; Sur, Valentín Pereira; Este, parcela del Ayuntamiento; Oeste, carretera.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en el término municipal de Dos Hermanas, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la carretera local SE-401, de Sevilla a Utrera, kilómetros 4,238 al 15,770, que sirve de acceso a Sevilla por la Universidad Laboral, de la carretera comarcal 432 de Llerena a Utrera por Carmona, tramo de Alcalá de Guadaíra a Utrera».*

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se instruye en esta Dependencia, sobre los bienes y derechos que hay necesidad de expropiar, en el término municipal de Dos Hermanas, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la carretera local SE-401, de Sevilla a Utrera, kilómetros 4,238 al 15,770, que sirve de acceso a Sevilla por la Universidad Laboral, de la carretera comarcal 432 de Llerena a Utrera por Carmona (tramo de Alcalá de Guadaíra a Utrera)»;

Resultando que habiéndose publicado el anuncio de iniciación del expediente y la relación de derechos afectados por la expropiación en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177, correspondiente al día 24 de julio del corriente año; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 124, del día 25 de mayo de 1964, en el diario «Sevilla» del día 23 del mismo mes y año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Dos Hermanas según certificación del Secretario de la mencionada Corporación, de fecha 13 de junio del presente año;

Resultando que en la Alcaldía de Dos Hermanas no se ha formulado reclamación durante el plazo de información pública, así como tampoco ante esta Dependencia, según certificaciones que obran en el expediente;

Resultando que el expediente ha sido pasado a informe de la Abogacía del Estado.

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, así como la Ley de 20 de mayo de 1932;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y que el informe de la Abogacía del Estado es favorable a la declaración de necesidad de ocupación,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente y dejar por reproducida la relación de propietarios publicada en los diarios oficiales y particulares que arriba se mencionan.

2.º Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndoles saber, al mismo tiempo, el derecho que les asiste de poder alzarse contra dicho acuerdo ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días.

Sevilla, 22 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2969/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al doctor Friedrich Balke.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el doctor Friedrich Balke,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 12 de septiembre de 1964 por la que se autoriza como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (PEGASO), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (PEGASO), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial. Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (PEGASO), de Madrid.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajuste, Torno y Fresa, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere a cuadro horario, cues-

tionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas, Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «San Vicente», de Abdet—Confrides— (Alicante).

Cooperativa Olivarera «San Antonio de Padua», de Malcocinado (Badajoz).

Cooperativa y Caja Rural «La Esperanza», de Alhama de Granada (Granada).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora Virgen de la Cabeza», de Cazalilla (Jaén).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Rosario», de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo «San Miguel Arcángel», de Fresneda de la Sierra (Cuenca).

Cooperativa de Cultivos en Común «Nuestra Señora de las Nieves», de Arnedillo (Logroño).

Cooperativa Sindical del Campo «Nuestra Señora de la Esperanza», de Archez (Málaga).

Cooperativa del Campo «Guimarey», de La Estrada (Pontevedra).

Cooperativa Provincial Cunicola y Criadora de Animales Peleteros y Caja Rural, de Almería.

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Virgen de la Cabeza», de Bedmar (Almería).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja «San Andrés», de Leiva (Logroño).

### Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes «Placotra», de Plasencia (Cáceres).

Cooperativa de Transportes Canarios de Mercancías, de Las Palmas.

Cooperativa Industrial de Viviendas de Aragón «CIVA», de Zaragoza.

Cooperativa de Pintores Artísticos y Artesanos-Decorativos «Sorolla», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa Industrial «San Antonio», de Benamahoma (Cádiz).

Cooperativa Industrial «Talleres Mecánicos Caldereiros, S. C. I.», de Mondragón (Guipúzcoa).

Cooperativa Obrera Cerámica «San José Artesano»—Cocosa—, de Alfaro (Logroño).

Cooperativa Industrial de Producción Obrera «La Royal», de Melilla.